

REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN. Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS  
DEPTO. DE DEUDORES Y COBRANZAS

0014  
DECRETO N° \_\_\_\_\_/

CERRO NAVIA, - 8 FEB 2015

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

El Decreto de Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, el Convenio de Pago N° 2770 del año 2015, el uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de convenio de pago presentada por el contribuyente que se individualiza, el detalle de deuda emitido por el Departamento girador, que acredita la morosidad y sugiere otorgar convenio de pago.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Pago N° 2770 del año 2015, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA** y el **Sr(a) NARANJO LABBE ROSA ELENA**, Cedula de Identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_ de esta comuna, para cancelar deuda por concepto de **DERECHOS DE EDIFICACIÓN**, correspondiente a los años: 2015.
- 2.- El Departamento de Deudores y Cobranzas, verificará el cumplimiento del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



RICARDO PLAZA SANCHEZ  
ALCALDE

VRT/CELEP/MBM/cbf

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Depto. de Deudores y Cobranzas
- Oficina de Partes
- D.O.M. Expediente 35-15

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE DEUDORES

Nº de Convenio : DE 30/12/2015  
PERMISO DE EDIFICACIÓN

**CONVENIO DE PAGO Nº2770**

En Cerro Navia a MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DEL 2015 entre la I. Municipalidad de Cerro Navia, representada por el Jefe del Departamento de Deudores, de la Dirección de Administración y Finanzas Dona MARIA ELENA BASCUÑAN RUT [ ] con domicilio en esta comuna y el Contribuyente Don(a): NARANJO LABBE ROSA ELENA, [ ] con domicilio comercial de LEONOR DE CORTE 6589- CERRO NAVIA, comuna de CERRO NAVIA, viene a celebrar el siguiente convenio de pago:

Primero: el contribuyente individualizado precedentemente Dirección De Obras

<u>AÑO CUOTA FOLIO F.EMISION MONTO I.P.C. INTERESES TOTAL F.VCTO.</u>
2015 0 30/12/2015 291,258 0 0 291,258 30/12/2015

DEUDA TOTAL ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2015	\$	291,258
MENOS CUOTA AL CONTADO 20 % DE PIE	\$	58,252
SALDO NETO A PAGAR 9 CTAS. MENSUALES + I.P.C. E INT.	\$	233,006

Segundo: El saldo equivalente a \$ 233,006, se pagará en 9 cuotas, cuyo valor de vencimiento se indica en el número 6 del siguiente convenio, incrementadas en 1.5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. Nº 49 del DL 3.063/79, sobre rentas Municipales.

Tercero: El contribuyente se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en el Sexto punto del presente convenio. El no pago de una de las cuotas a su respectivo vencimiento, faculta a la Municipalidad para hacer exigible el total de las cuotas por pagar, como si fuera de plazo vencido y además efectuar denuncias a los Juzgados de Policía Local, aplicar clausuras cuando correspondan; todo ello sin perjuicio de iniciar el cobro judicial que procede.

Cuarto: La celebración del siguiente convenio, implica la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en el comprometidas. Esta suspensión operará mientras el deudor dé cumplimiento y mantenga el convenio de pago.

Quinto: El presente convenio se encuentra autorizado y regulado por las disposiciones contenidas en el Art. Nº 62 del D.L. 3.063/79, sobre Rentas Municipales.

Sexto: El detalle del saldo de la deuda, es la siguiente

<u>CUOTA</u>	<u>FECHA VENCIMIENTO</u>	<u>Nº BOLETIN</u>	<u>VALOR CUOTA</u>
Abono	30/12/2015	16	58,252
1	29/01/2016	17	25,890
2	29/02/2016	18	25,890
3	29/03/2016	19	25,890
4	28/04/2016	20	25,890
5	30/05/2016	21	25,890
6	27/06/2016	22	25,890
7	27/07/2016	23	25,890
8	26/08/2016	24	25,890
9	26/09/2016	25	25,886

Séptimo: El contribuyente se obliga a seguir pagando todos los derechos siguientes al periodo comprendido en este convenio, lo cual, deberá acreditar en la Sección Convenio al momento de pagar cada cuota con el documento de pago correspondiente.

Octavo: Los valores de las cuotas, son sólo referenciales, ya que al momento del pago respectivo se le acreditarán los intereses I.P.C. y Multas correspondientes, a la fecha de cancelación, de las mismas.



JEFE DPTO. DEUDORES

NARANJO LABBE ROSA ELENA